



**Acta IEM-CEAPI-SORD-19/2022.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso a); 21 párrafo segundo; 23 párrafo tercero; 26, y 49 fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar sesión ordinaria virtual.- - - - -

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.** Muy buenas tardes *Consejeras Integrantes de esta Comisión, agradezco la asistencia a esta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, convocada para este día 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós a las 13:30 trece horas con 30 minutos. Ello, conforme al artículo 21 del Reglamento de Comisiones, para estar en condiciones de iniciar esta Sesión le pido a la Secretaria Técnica se sirva realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para sesionar.*- - - - -

**Secretaria Técnica, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado.** Buenas tardes integrantes de la Comisión, con instrucciones de la Presidenta, me voy a permitir hacer el pase de lista. - - - - -

- Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente
- Mtra. Lizbeht Díaz Mercado**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ----- Presente

Presidenta, *Consejeras de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, les informo que existe quórum legal para sesionar válidamente y se cuenta con el soporte técnico de personal de informática y el área de comunicación social, sería cuanto.* - - - - -

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.** Muchas gracias, Secretaria. Existiendo el quorum legal se declara formalmente instalada la presente sesión ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y como siguiente punto le pido a la Secretaria por favor dar lectura del orden del día propuesto. - - - - -



**Acta IEM-CEAPI-SORD-19/2022.**

correspondiente a la Sesión Extraordinaria Urgente del 03 de junio de 2022, Acta IEM-CEAPI-SEXTU-15/2022 correspondiente a la Sesión Extraordinaria Urgente del 09 de junio de 2022, y el Acta IEM-CEAPI-SEXTU-16/2022 correspondiente a la Sesión Extraordinaria Urgente del 15 de junio de 2022.

2. Informe que presenta la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a los medios de impugnación que se encuentran en trámite en instancias jurisdiccionales relacionados con comunidades indígenas, actualizado al mes de julio de 2022; y

3. Asuntos generales.

Es cuanto Presidenta. -----

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.** Muchas gracias, Secretaria. Está a consideración de las presentes el contenido del orden del día. Si están de acuerdo, le pido a la Secretaria, someta a votación - - - -

**Secretaria Técnica, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado.** Con su instrucción Presidenta, Consejeras. Está a su consideración el contenido del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad el orden del día, Presidenta -----

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.** Muchas gracias, Secretaria. Pasamos en consecuencia al **primer punto** del orden del día relativo a los Proyectos de Actas previamente identificados y a la vez que ya fueron circulados con antelación solicitaría la dispensa de la lectura de los mismos, si no hay intervenciones le pido por favor secretaria someter a votación la dispensa. -----

**Secretaria Técnica, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado.** Con su instrucción presidenta someto a votación de las integrantes de esta comisión la dispensa de la lectura de las actas señaladas como primer punto del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Gracias, se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura de las actas Presidenta. -----

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.** Muchas gracias Secretaria, está ahora en consideración el contenido de las actas con las que se ha dado cuenta, si no hay manifestaciones por favor secretaria le pido someterlo a votación.-----

**Secretaria Técnica, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado.** Gracias con gusto presidenta, ahora someto a votación de las integrantes de esta comisión el contenido de las actas que fueron señaladas como primer punto del orden del día. Si están de acuerdo les pido manifestarlo en votación económica. Gracias, presidenta le informo que las actas fueron aprobadas por unanimidad.-----

**Presidenta de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**





**Acta IEM-CEAPI-SORD-19/2022.**

**Secretaría Técnica, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado.** Con gusto, Presidenta. Procedo a dar la cuenta de los informes de medios de impugnación que se encuentran en trámite en instancias jurisdiccionales relacionadas con comunidades indígenas. - - -

En primer momento en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran las controversias constitucionales 56/2021, 69/2021, 165/2021, 17/2022 y 83/2022 interpuestas por los Ayuntamientos de: Tangamandapio, Nahuatzen, Erongarícuaro y Zitácuaro, respectivamente, todos ellos en contra de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida por el Congreso y el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, publicada el 30 de marzo de 2021, además para los casos de Erongarícuaro y Zitácuaro también en contra de los Acuerdos IEM-CG-265/2021, así como IEM-CG-278/2021 respectivamente, de igual forma en estos casos se impugnó la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas. Controversias que actualmente se encuentran en trámite. En relación con la Controversia Constitucional 17/2022 se encuentra en trámite y también derivó el Recurso de Reclamación 53/2022-CA; en sesión del veintidós de junio, la Primera Sala, ratificó la negativa a otorgar la suspensión solicitada por el Ayuntamiento de Zitácuaro. Así mismo la Controversia Constitucional 83/2022 interpuesta por el Ayuntamiento de Zitácuaro, en la cual el acto impugnado es su similar de la controversia 17/2022, en relación a ello se informa que se encuentra en trámite y el Instituto está dentro del término para contestar la demanda así como el Recurso de Reclamación 108/2022-CA, también derivado de la negativa de otorgar la suspensión solicitada por el ayuntamiento de Zitácuaro.- - - - -

Por otra parte, se informa del expediente ST-JDC-33/2022 presentado por Sergio Medina Mariano habitante de la comunidad de Zirahuén, municipio de Salvador Escalante, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-005/2022 en ese juicio se confirmó la declaración de validez de la elección de la Jefatura de Tenencia y ordenó la entrega de la constancia respectiva, se encuentra concluido con la siguiente resolución, la Sala Toluca, dejó a salvo los derechos de la comunidad de Zirahuén para solicitar al Ayuntamiento de Salvador Escalante, al Instituto Electoral de Michoacán y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la celebración de una consulta previa, libre e informada, sobre su forma de gobierno y método para elegir al siguiente Jefe de Tenencia.- - - - -

Así mismo, se informa del expediente ST-JDC-40/2022, que fue presentado por Víctor Bernal Guzmán y otros ciudadanos de la comunidad de Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro, Michoacán, contra la resolución del juicio ciudadano TEEM-JDC-010/2022, en el que el Tribunal Electoral Local determinó que en la consulta libre, previa e informada a la Tenencia de Crescencio Morales celebrada el 28 de octubre de 2021, la comunidad decidió autogobernarse de ahí que la elección y renovación de las autoridades de la Tenencia de Crescencio Morales escapa de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento, conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, actualmente se encuentra concluido y la Sala Toluca ordenó a las autoridades tradicionales de la comunidad, llevar a cabo una consulta previa,